



Abogados especializados en derecho Penal, Civil, Laboral, Comercial,
Inmobiliario, Administrativo, Disciplinario, Familia, Tutelas
Asesoría y consultoría jurídica.
Corresponsales a Nivel Nacional

Señor
JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE MONQUIRA
E. S. D.

Proceso: Petición de Herencia Causante Bohorquez Bohorquez Campo Albercio

De: Albert Bohorquez Urrego

ASUNTO: Recurso de Apelación contra Auto de fecha 24 de noviembre de 2020 que tiene por No reconocida vocación hereditaria

Radicado: 15469310300120190022400

JOHN FREDDY PÉREZ ROJAS, Abogado, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.007.281 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 150.858 expedida por el Consejo superior de la Judicatura obrando en nombre y representación de las Señoras **BETTY LUCILA GONZÁLEZ DE BOHÓRQUEZ**, y **NOHORA ELIZABETH GONZÁLEZ FAJARDO**, personas mayores de edad, ciudadanas colombianas, domiciliadas y residentes en la ciudad de Bogotá, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 41.604.804 y 51.616.469 expedidas en la ciudad de Bogotá, en calidad de **Cesionarias** de los Derechos Herenciales de la Extinta Señora **MARÍA TEMILDA MALAGÓN DE BOHÓRQUEZ** quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 24.051.99 expedida en Santa Sofía - Departamento de Boyacá, quien fuera en vida la Cónyuge del Extinto **CAMPO ALBERCIO BOHORQUEZ BOHORQUEZ** (q.ep.d) quien en vida se identificara con la Cedula de Ciudadanía No. 996.235: de la manera más atenta manifiesto por escrito que interpongo recurso de Apelación contra el Auto de fecha 24 de noviembre de 2020 notificado por Estado del 25 de noviembre de 2020 así:

El despacho, no tiene en cuenta la declaración de ley, que sustenta la vocación hereditaria de la Señora María Odilia Fajardo de González -no forzosa- estipulada en el Código Civil colombiano, contrariando los lineamientos estipulados para la aplicación y reconocimiento del cuarto orden sucesoral en su favor, por lo cual se afectan los derechos fundamentales de la heredera no forzosa en el presente asunto, y por ende se solicita la intervención judicial a efectos de devolver al orden jurídico los derechos y prerrogativas constituidas en favor de la ciudadana colombiana, a través del presente recurso de alzada.

I. SOLICITUD AL DESPACHO

Solicito al ad quo de segunda instancia atender el presente recurso de apelación y reconocer la calidad de heredera no forzosa de la señora María Odilia Fajardo de González, y consecuentemente ordenar al ad quo de primera instancia tramitar el incidente de nulidad propuesto en el presente asunto y a su turno emitir pronunciamiento sobre diligencia de secuestro de inmuebles comprendidos en los términos peticionados.

Carrera 7 No. 13-52 Of. 713
Edificio Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Teléfono 2815391 - 3360546
Fax 2815391 Cel 3134554260
Bogotá D.C.



Abogados especializados en derecho Penal, Civil, Laboral, Comercial,
Inmobiliario, Administrativo, Disciplinario, Familia, Tutelas
Asesoría y consultoría jurídica.
Corresponsales a Nivel Nacional

II. NOTIFICACIONES

Mi representadas Señoras **BETTY LUCILA GONZÁLEZ DE BOHÓRQUEZ, y NOHORA ELIZABETH GONZÁLEZ FAJARDO** en calidad de cesionarias de derechos herenciales que le puedan corresponder a **MARÍA ODILIA FAJARDO DE GONZÁLEZ** en la carrera 69 B No. 24 B – 55 Interior 3 Apartamento 101 de la ciudad de Bogotá. Dirección de Correo Electrónico: bettylg2025@hotmail.com

El suscrito apoderado en la Secretaria de su Despacho y/o en la carrera 7 No. 12 B – 52 Oficina 713 Edificio Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá. Tel. 3134554260 - 3132477241. Dirección de Correo Electrónico: johnfreddy.perezrojas@gmail.com

Del Señor juez

Atentamente

JOHN FREDDY PÉREZ ROJAS

CC. No. 80.007281 de Bogotá

T.P No. 150858 del C. S de la J.

Carrera 7 No. 13-52 Of. 713
Edificio Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Teléfono 2815391 - 3360546
Fax 2815391 Cel 3134554260
Bogotá D.C.